



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 19/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2016

Siendo las 9:10 horas del 11 de julio de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral.
2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio en los OPLE.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Protocolo de Seguridad para la aplicación de exámenes de la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral previsto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, identificado con el número INE/JGE69/2016.
4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.
5. Presentación y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; en acatamiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como del incidente de inejecución de sentencia respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. Presentación y, en su caso, autorización del Dictamen que, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016, emite la Dirección Ejecutiva relativo a la solicitud de modificación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

8. Dictámenes que presenta la Comisión del Servicio.

8.1 (Retirado) Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney, entonces Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro, actualmente Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/28/2015.

8.1 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Ricardo de la Rosa Zamarrón, entonces Vocal del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Ejecutiva Distrital en el estado de Chihuahua, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2016.

8.2 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Noé Ruiz Sánchez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/07/2016.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, el Consejero Electoral Lic. Javier Santiago



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Castillo y el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, integrantes de la Comisión. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, y del Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico de éste Instituto.

Consejo Electoral Marco Antonio Baños: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión, informó que el Consejero Benito Nacif estaba en otras actividades de la institución. Advirtió la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró formalmente instalada la sesión. Solicitó al Secretario Técnico someter a votación el orden del día, dado que había sido circulado con antelación.

Consejero Electoral Javier Santiago: Pidió retirar del orden del día el punto 8.1, su argumentación fue por qué requería ser motivado de mejor manera.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Tomó en consideración la petición del Consejero Santiago, acto seguido requirió someter a votación el proyecto del orden del día excluyendo el dictamen relativo al 8.1, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Al haberse retirado el 8.1, anunció que el 8.2 era el 8.1 para su discusión y el 8.3 sería el 8.2.

1. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral.

Dr. Rafael Martínez Puón: Enteró que el documento describía las actividades que la Dirección Ejecutiva realizó para el cambio de adscripción y rotación de miembros del Servicio, hizo saber que los lineamientos que regulaban esa actividad fueron aprobados el 29 de febrero del año en curso.

Comentó que el oficio -a través del cual se definieron los periodos para la revisión del registro de solicitudes y en el cual se establecieron las disposiciones generales para la operación del proceso- fue emitido el 1ero de abril del mismo año.

Por ello dio cuenta que se recibieron 406 peticiones de cambio de adscripción, de las que 143 correspondieron a mujeres y 263 a hombres, considerando que un miembro de Servicio podía solicitar hasta tres opciones para ser adscrito, dijo que el número de solicitudes recibidas se tradujo en el análisis de 949 peticiones. Preciso que esa cifra fue similar a la del periodo de cambios de adscripción del 2013, donde recibieron 421 solicitudes y se realizó el análisis de mil 89 peticiones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Destacó que en el proceso de cambio de adscripción, la Dirección Ejecutiva contó con el valioso apoyo del Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos de diversas áreas, donde el diálogo y la comunicación se realizó de manera permanente, con objeto de escuchar sus comentarios, opiniones y llegar a la propuesta con el mayor consenso.

Afirmó que la Dirección Ejecutiva se enfocó en construir una propuesta que fuera satisfactoria de los requerimientos institucionales y necesidades personales de los miembros del Servicio, de cara al Proceso Electoral Federal 2017-2018, indicó que de ahí la relevancia de ese punto, pues prácticamente estaban preparando a la estructura de cara a ese compromiso.

Anunció que ese era un primer paquete, de otro más que vendría en una siguiente sesión, el cual se componía de 31 cambios de adscripción y rotación. Abundó que se proponía considerar sólo las solicitudes formuladas bajo las modalidades de necesidades del Servicio y a petición del interesado para ocupar cargos y puestos adscritos en Juntas Locales Ejecutivas, por lo que la propuesta se integraba a partir de las solicitudes que formuló el Secretario Ejecutivo y los Vocales Ejecutivos de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo y Veracruz, de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 197 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, así como los artículos 26, 27 y 29 de los Lineamientos en la materia.

Expuso que los cambios de adscripción y rotación propuestos correspondían a los cargos siguientes: 19 de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva; cinco de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva; dos de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, dos del Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, dos de Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva y uno de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva.

Manifestó que el Informe incluía como anexos el Proyecto de Acuerdo que se iba someter a consideración de la Junta General Ejecutiva y los dictámenes que contenían las motivaciones que sustentaban esos movimientos; expresó que de ser aprobado por la Junta General Ejecutiva, los cambios de adscripción y rotación serían vigentes a partir del 16 de agosto de 2016.

Destacó el caso de los cambios de adscripción de los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, y salvo que lo corrigiera el Consejero Baños, la Consejera San Martín que ya se encontraba en la institución y el Consejero Sánchez, le parecía que era el número más elevado que se había registrado para ese cargo. Recordó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que en la presencia del Consejero Alfredo Figueroa se registraron 16 cambios, pero ahora estaban llegando a 19.

Concluyó que para el mes de agosto se tenía previsto el desahogo de un segundo paquete de cambios de adscripción con el resto de las peticiones, el cual era de una cantidad aproximada de 167.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Agregó a lo expuesto por el Director Ejecutivo, que la propuesta para la readscripción de los delegados del Instituto Nacional Electoral la revisó con cada uno de los Consejeros Electorales, y se tomaron en consideración diversas valoraciones para llegar a una propuesta final que se sometía ese día a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional.

Mencionó de manera particular a María Elena Cornejo, Directora de Capacitación Electoral quien iría a la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, enteró que hizo una solicitud a la Presidencia de la Comisión del Servicio para que su readscripción pudiera operar a partir del 1° de septiembre en atención a que estaba concluyendo algunas actividades vinculadas a los trabajos de capacitación electoral. Pidió que se tomara nota de esa petición y se sometiera al visto bueno de la Comisión, pero después se propusiera en esos términos a la Junta General Ejecutiva por razones de que estaba en conclusión de diversas actividades.

Refirió que algunos de los cambios que originalmente se habían solicitado para las Juntas Ejecutivas Locales fueron declinados por quienes los solicitaron de origen, en particular en el caso del cambio que se solicitaba para la Vocalía del Registro del estado de Sinaloa. Amplió que era lo mismo para el caso de las vocalías de Organización Electoral, donde se planteaba una permuta entre los Vocales de Organización Electoral de la Junta Local de Tlaxcala y de la Junta Local de Guanajuato, detalló que ahí los delegados plantearon la declinación de esas solicitudes, por eso no habían aparecido en la propuesta que estaba a consideración de los miembros de la Comisión, pero no siendo el caso, solicitó que tomara la votación en esos términos y se preparara la propuesta de readscripciones de los demás Vocales para una sesión posterior.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Entendía que solamente era el caso de la nueva delegada en Tabasco, María Elena Cornejo, y todas las demás empezarían a operar cuando la Junta General Ejecutiva las aprobara, supuso que sería a la brevedad.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Dijo que a partir del 16 de agosto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó que entonces eran sólo 15 días. Otra pregunta que tenía era sobre el punto siete de ese documento; observó que tenían una lista de vacantes, quería entender que eran las definitivas para que empezaran a pensar en un concurso más adelante.

Dr. Rafael Martínez Puón: Estimó pertinente la pregunta del Consejero Sánchez, porque era una etapa intermedia, al hacerles recordar que de manera previa, hubo un programa de cambios de adscripción en la lógica de la política de recursos humanos que habían estado trabajando, de presentar las potenciales vacantes para lo que sería la primera convocatoria de concurso, que estaría pensada su inicio en el mes de octubre.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comunicó que sería un poco antes, enseguida le pidió tomar la votación en la inteligencia de que sólo estaban revisando la parte de juntas ejecutivas locales.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los miembros de la Comisión, si se autorizaba remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo, incluyendo el cambio solicitado por la Presidencia de la Comisión de que uno de ellos, en los casos de Vocal Ejecutivo Local, podía darse hasta el 1° de septiembre; mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza el cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral, incluyendo el cambio solicitado por la Presidencia de la Comisión de que la readscripción de la Vocal Ejecutiva Local de Tabasco entraba en funciones a partir del 1° de septiembre de 2016.

2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio en los OPLE.

Dr. Rafael Martínez: Dio a conocer que la propuesta de esos lineamientos era elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio cuadragésimo primero del Estatuto y formaba parte de la normativa secundaria que se iba a implementar en los Organismos Públicos Locales Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Explicó que esos lineamientos tenían por objeto establecer parámetros de actuación de las autoridades competentes de los OPLE en el procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y se detallaba la supervisión que realizaría la DESPEN conforme a los artículos 647, 650 y 668 del Estatuto.

Informó que ese documento era congruente con el modelo de lineamientos aplicable al procedimiento laboral disciplinario en el INE, en el cual fueron consideradas en su elaboración las inquietudes planteadas por las oficinas de los Consejeros Electorales con las adecuaciones correspondientes.

Describió que los Lineamientos estaban divididos en dos títulos: el primero se refería al procedimiento laboral disciplinario y el segundo al mecanismo de supervisión de parte de la DESPEN. Dentro de los aspectos regulados en los lineamientos destacó los siguientes: Disposiciones para la atención de las quejas o denuncias por parte de las autoridades de los OPLE; reglas aplicables a la investigación de las conductas denunciadas; descripción de las medidas de apoyo y protección de víctimas en los casos de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual o laboral; normas relativas a las pruebas que podían ser ofrecidas y emitidas en excepción; elementos que debía contener la resolución; regulación del mecanismo de supervisión en materia del Procedimiento Laboral Disciplinario para los OPLE; y medidas establecidas por el Instituto en caso de irregularidades o inconsistencias que se detectaran en la actuación de alguna autoridad instructora y resolutora de un OPLE.

Señaló como último punto la importancia de la labor que realizaría la DESPEN de capacitar a todos los actores involucrados en el procedimiento, aludió que ese era un compromiso que asumía esa Dirección Ejecutiva en aras de que hubiera criterios homogéneos respecto a las actuaciones que se debían de desarrollar.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Reconoció el trabajo que se había hecho con esos lineamientos. Estimó que de manera atinada se partió de todo el trabajo que se hizo para el procedimiento en el sistema INE, consideró que incluso hubo algunas mejoras con respecto a lo que habían planteado en los lineamientos anteriores y en esa parte se debía reconocer el trabajo realizado.

Externó que había un par de precisiones que valía la pena incorporar que se platicaron en las reuniones de asesores, entendía que no había una diferencia en torno a las mismas, pero no estaban plasmadas y para que no hubiera diferencia con el sistema INE, pidió incluirlas. Refirió que el artículo 9 hablaba del horario en el que se realizaban las investigaciones, propuso incluir un párrafo similar al que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incluyeron en la investigación del sistema INE, es decir, la posibilidad de habilitar días y horas inhábiles en caso de ser necesarias, cuando la autoridad instructora lo considerara pertinente, esto era en los términos que ya lo habían incluido en los otros lineamientos.

Por otra parte, apreció que tenía razón en lo último que dijo el Director Ejecutivo, pero le parecía que debía estar plasmado en los lineamientos y era obligación de la DESPEN capacitar al personal que auxiliaba a la autoridad instructora para el desarrollo de esos procedimientos en los OPLE. Pidió incluir un artículo que señalara que el personal que auxiliaba a la autoridad para llevar a cabo las notificaciones, diligencias y desahogo de pruebas y todas aquellas necesarias para el desarrollo de la instrucción, debería ser capacitado por la DESPEN, ya que era el compromiso señalado directamente por el titular.

Asimismo, observó una precisión de forma en el artículo 13, cuando se hablaba de las medidas que se podían tomar ante los casos de hostigamiento y acoso; solicitó incluir que se pudiera cambiar de ubicación a la víctima que se había denunciado siempre y cuando manifestara su aceptación, pues era algo que estaba textualmente en los lineamientos aprobados para el sistema INE y la precisión era solo empatarlos.

También pidió una precisión adicional en el caso del artículo 13 que eran las medidas de protección en los casos de hostigamiento o acoso, citó que señalaba: "Promover en casos graves y como medida precautoria, la suspensión provisional del probable infractor cuando se traten miembros del Servicio". Estimó importante poner lo mismo que pusieron en los lineamientos: "en términos de tal artículo del Estatuto y previo conocimiento de la Comisión del Servicio", que en el OPLE se pusiera igual: "que la Comisión del Servicio del propio OPLE tuviera conocimiento para poder suspender a un miembro del Servicio del OPLE". Concluyó que esos ajustes finales se fueran como engrose, después del trabajo fuerte que se había realizado y le parecía que no traían diferencia o problemática.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Le dio la más cordial bienvenida al Consejero Benito Nacif, entendía que se tendría que agregar un párrafo en el punto 9 que ya se había consensuado en el grupo de trabajo para que se incluyera el tema de los horarios que tenían que ver con días inhábiles, después un artículo adicional en el cual se estableciera la facultad u obligación de la DESPEN para apoyar en términos de capacitación a los OPLE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Afirmó que en el punto 13 agregar un segundo párrafo donde se dijera el tema de las posibles sanciones a los miembros del Servicio con el previo conocimiento de la Comisión del Servicio del propio OPLE y le faltaba una...

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que en el mismo artículo 13 sólo dejar claro que siempre y cuando medie la aceptación de la víctima.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Entendía que eso no tenía ninguna complicación y dijo que la última era sobre el punto 14.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Corrigió que los dos eran sobre el artículo 14 y se había equivocado al señalar que era el 13.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Asintió que las dos últimas adiciones fueran al punto 14 y con eso transitarían en la aprobación de los lineamientos. Requirió al Director Ejecutivo someterlo a votación con esas cuatro adiciones.

Dr. Rafael Martínez Puón: Consultó a los miembros de la Comisión si daban su visto bueno para enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con las modificaciones que había planteado la Consejera San Martín de un nuevo párrafo en el punto 9, añadir otro párrafo en el 14, precisar la redacción en el punto 14 y adicionar otro artículo vinculado con la capacitación que debía impartir la Dirección Ejecutiva para el personal de los Organismos Públicos Locales Electorales; mismos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio en los OPLE con las siguientes modificaciones:

- Incluir en el artículo 9 un párrafo similar al del sistema INE, en el que se establezca la posibilidad de habilitar días y horas inhábiles en caso de ser necesarias, cuando la autoridad instructora lo considere pertinente
- Adicionar un nuevo artículo que determine la obligación de la DESPEN de capacitar al personal de los OPLES involucrado en la aplicación del procedimiento laboral disciplinario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- En el artículo 14 incluir que “se pueda cambiar de ubicación a la víctima siempre y cuando manifieste su aceptación”.
- Agregar un segundo párrafo al artículo 14 donde diga “que las sanciones aplicables a los miembros del Servicio serán con previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del OPLE”.

3. Presentación y, en su caso, aprobación del Protocolo de Seguridad para la aplicación de exámenes de la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral previsto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, identificado con el número INE/JGE69/2016.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de los Lineamientos que regulaban el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, se presentaba para su aprobación el Protocolo de Seguridad para la Aplicación de los Exámenes de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación.

Relató que en 2013, esa Dirección Ejecutiva junto con UNICOM inició el desarrollo de un sistema en línea para la aplicación de los exámenes denominado: “Sistema de Evaluación de Aprovechamiento en Línea”, el SIAL, mismo que se utilizó por primera vez en el periodo académico 2013-2, haciendo una prueba piloto con el 15 por ciento del funcionario convocados al examen final.

Narró que en el periodo académico 2014 se aplicó por primera vez el examen en línea a la totalidad del personal de carrera convocado al periodo académico. Indicó que en ambos semestres, la aplicación se realizó sin contratiempos y con resultados exitosos, ello permitió la entrega de calificaciones con mayor anticipación.

Expuso que para el periodo académico 2016-1, cuyo inicio fue el pasado dos de mayo, se convocaron 569 miembros del Servicio, mismos que aplicarán el examen en línea el próximo 11 de agosto mediante el Sistema de Evaluación del Aprovechamiento en Línea; señaló que con ese sistema se privilegiaban las políticas de seguridad e integridad de los programas de Formación, además los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

resultados se obtenían de manera más rápida, no intervenía un tercero en la calificación, como venía sucediendo con anterioridad, en ese caso el CENEVAL.

Hizo saber que ese protocolo establecía las medidas de seguridad para la aplicación de exámenes en línea, con el objeto de salvaguardar la certeza de los procedimientos de elaboración de reactivos, aplicación y calificación de exámenes, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación. Agregó que además de conceder la aplicación de exámenes en línea, se tenía prevista la aplicación de exámenes impresos ante situaciones de contingencia, cuando ambos procedimientos anteriormente se manejaban por separado.

Concluyó que se proponía continuar aplicando el mismo protocolo utilizado en el anterior programa de Formación, pues había sido aprobado y habría dado buenos resultados, cerrando la posibilidad de filtraciones o manejo inadecuado de los reactivos, que eran el corazón del Sistema de Evaluación del Aprovechamiento, por lo que el protocolo estaba a consideración de la Comisión.

Consejero Electoral Javier Santiago: Manifestó que ese protocolo ya existía, pero quería hacer un reconocimiento por el trabajo realizado para su mejoramiento. Estimó que podían ser ejemplo para otras instituciones que tenían ese tipo de exámenes, consideró que técnicamente era muy importante, daba una certeza muy grande a la aplicación de los exámenes del Servicio Profesional Electoral y el protocolo contribuía de manera muy relevante a la certeza.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Requirió al Director Ejecutivo someterlo a votación.

Dr. Rafael Martínez Puón: Consultó a los miembros de la Comisión si se daba por recibido el Protocolo de Seguridad, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Protocolo de Seguridad para la aplicación de exámenes de la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral previsto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, identificado con el número INE/JGE69/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.

Dr. Rafael Martínez Puón: Informó que en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión del Servicio en la sesión celebrada el pasado 26 de abril, en la que se tuvo por presentada la propuesta de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y se estableció un plazo para recibir comentarios y sugerencias de las Direcciones Ejecutivas del INE en el tema relacionado con la propuesta de incentivo por complejidad operativa; se sometía a su consideración la propuesta de Lineamientos y su correspondiente Anexo Técnico.

Destacó por una parte la innovación para aumentar al doble el número de miembros del Servicio que podrían recibir incentivos, al incrementarse del 10 al 20 por ciento la cobertura de beneficiarios, ya que eso venía en el Estatuto. Por otra parte refirió que en el incentivo por rendimiento se establecía un ponderador para reconocer a los miembros del Servicio que participaran en proceso electoral local, en ese punto resaltó que la segunda gran innovación era la incorporación de un incentivo denominado por complejidad operativa, que se otorgaría a quienes desempeñaran sus actividades en Juntas Locales Distritales ubicados en distritos electorales clasificados como de muy alta y alta complejidad operativa.

Abundó que ese incentivo no estaba vinculado a cargas de trabajo en el esfuerzo colectivo, sino al contexto en que el miembro del Servicio desarrollaba sus actividades. Puso de relieve que el incremento en la cobertura de beneficios y la integración del incentivo por complejidad operativa no requerían de mayores recursos presupuestales, pues sólo implicaba la distribución de los montos a otorgar por cada incentivo conforme a lo siguiente: Estableció que el incentivo por complejidad operativa requería asignar una cantidad equivalente a 210 veces la unidad de medida y actualización, equivalente a 15 mil 388 pesos; enteró que se proponía aumentar el monto por la presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos de 200 a 400 veces, por lo que la unidad de medida de actualización equivalía a 29 mil 220 pesos, ello derivado de un mayor nivel de exigencia respecto a los trabajos que se presentaran.

Amplió que el monto o el incentivo por colaboración en actividades del Programa de Formación y de Capacitación se reducía de 350 a 200 veces la unidad de medida y actualización, concretamente estaba hablando de seis mil 68 pesos; mencionó que los incentivos por acreditación de actividades académicas y por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

trabajo en equipo se mantenían sin modificación, el primero en 100 veces la unidad de medida y actualización que eran siete mil 304 pesos, y el segundo con el beneficio de tres días de descanso; agregó que el incentivo por rendimiento continuaba con el mismo carácter incorporando un ponderador en beneficio de quienes participaban en el proceso electoral local en el ejercicio valorado.

Reconoció en la construcción del índice de complejidad operativa las valiosas opiniones y sugerencias técnicas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como de los asesores de la Junta General Ejecutiva, de la Presidencia del Consejo General y de los Consejeros integrantes de esta Comisión.

Se congratuló que por esas aportaciones se logró una mejor categorización de los criterios para definir los distritos electorales con alta y muy alta complejidad operativa. Les sugirió que podían revisar en el anexo a los distritos clasificados, ya que alcanzaban la cifra de 124, los que serían beneficiados con el otorgamiento del incentivo por ese concepto, que representaba más del 41 por ciento de los distritos existentes. No omitió enfatizar que por la dinámica social que se vivía en todo el país, el índice de complejidad requería ser actualizado en forma anual.

Por último señaló que en caso de que fueran autorizados, la aplicación de esos lineamientos sería a partir del ejercicio 2017, ya que el ejercicio del año que corría, sería valorado con los lineamientos que se encontraban vigentes a ese día. Concluyó que el Anteproyecto de Acuerdo, la Propuesta de Lineamientos y su Anexo Técnico estaba a su consideración.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Al no haber intervenciones, solicitó al Director Ejecutivo someter a votación si se autorizaba enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Presentación y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; en acatamiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como del incidente de inejecución de sentencia respectivo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Anunció que ese punto se refería al cumplimiento de un plazo legal que se impusieron en atención a una sentencia del Tribunal Electoral para decidir cuáles eran las plazas de las unidades técnicas del área de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación que debían ser incorporadas al Catálogo de Cargos y Puestos. Afirmó que era un tema bastante complicado, pero había una propuesta que fue circulada con antelación, por lo que le pidió al Director Ejecutivo presentarla.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio a conocer que el pasado 4 de mayo, la Junta General aprobó la modificación del Catálogo del Servicio en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado, incluyendo cargos o puestos de subdirección y departamento con funciones sustantivas inherentes a los procesos electorales de las Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral.

Refirió que en dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva dispuso en su punto tercero que a más tardar el 1º de agosto del año en curso, revisaría la pertinencia de la incorporación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los cargos de dirección de área y puestos técnicos en las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la de Coordinador en la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros en la Unidad Técnica de Fiscalización.

Expuso que durante los meses de mayo y junio, esa Dirección Ejecutiva en coordinación con las Unidades técnicas analizó los cargos y puestos mencionados, se elaboraron las cédulas de cada uno, así como los posibles impactos presupuestales que corresponderían a las plazas de nueva creación, a partir de las cifras proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Administración, para lo cual agradeció la presencia de Ana Laura Martínez, Directora de Personal, en el caso de atender alguna duda al respecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otro lado, comentó que el pasado 13 de mayo, el Partido Político MORENA interpuso recursos de apelación, el cual previo a los trámites legales, fue registrado en el índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con clave SUP-RAP266/2016. Informó que dicho recurso fue rencausado como incidente de inejecución de sentencia, resolviéndose el pasado 29 de junio en el punto primero que se encontraba en vía de cumplimiento lo ordenado en la sentencia dictada con el recurso de apelación SUP-RAP148/2016 y su acumulado. Agregó que en el punto segundo se ordenaba a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, realizar los actos pertinentes a fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria referida.

Resaltó que por lo anterior, el Anteproyecto de Acuerdo que se presentaba era producto de los acuerdos, a partir de reuniones de trabajo que se sostuvieron con la Secretaría Ejecutiva, los titulares de las tres Unidades Técnicas, el Director Ejecutivo de Administración, el Presidente de la Comisión del Servicio y la DESPEN en semanas anteriores.

Recalcó que respecto a la pertinencia de incorporar las direcciones de área y las correspondientes a las subdirecciones y jefaturas incluidas el pasado 4 de mayo, así como las coordinaciones y puestos técnicos en la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, en la propuesta para incorporar esos cargos y puestos de Unidades Técnicas al Servicio se apelaba a la gradualidad que se requería para diseñar y hacer preparativos sobre la ejecución de cada mecanismo, como eran las competencias técnicas, los perfiles referenciales para los cambios de selección, las actualizaciones al programa de Formación, las actividades de capacitación, el diseño de metas, etcétera.

Detalló que lo anterior lo decía, por que reconocía que no se había determinado la modalidad ni el momento para que esos cargos se ocuparan, dado que el Estatuto preveía, además del concurso público, la posibilidad de encargados de despacho, incorporación temporal o cursos y prácticas, figuras que requerían de una preparación y trabajo sobre el cual no existía antecedente de las Unidades Técnicas, dado que se trata de áreas no sólo nuevas en el Servicio, sino de reciente creación en el Instituto.

Aprovechó para agradecer a los asesores de los Consejeros Electorales y de la Secretaría Ejecutiva, quienes también remitieron observaciones y adecuaciones tanto para el contenido de las cédulas como para el anteproyecto de acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resumió que a partir del análisis y los trabajos de cada una de las Unidades Técnicas, se circuló la propuesta de cédulas para 13 cargos y puestos distribuidos de la siguiente manera: Cinco cargos y cinco puestos en la Unidad Técnica de Fiscalización; dos cargos en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y un cargo en la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE; por lo que el Anteproyecto estaba a su consideración.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Acreditó que lo que se estaba aprobando era la incorporación al Catálogo tanto de cargos para la función directiva como de la técnica y lo que procedía, después de la aprobación de la Junta General Ejecutiva, era la actuación del Secretario Ejecutivo para lograr la incorporación

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Anotó que también para detonar todos los procedimientos del servicio.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó su acuerdo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Al no haber más intervenciones, solicitó al Director Ejecutivo someter a votación si se autorizaba enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; en acatamiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como del incidente de inejecución de sentencia respectivo.

6. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: Evocó que el Estatuto disponía en su artículo 37 que la Junta General Ejecutiva, a propuesta a la DESPEN, aprobara los Lineamientos en materia de actualización del Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; a su vez refirió que el Consejo General determinó el pasado 27 de enero, mediante el Acuerdo INE/CG47/2016 que dichos Lineamientos debían ser aprobados a más tardar en julio de 2016.

Dijo que con base en lo anterior, los Lineamientos que se sometían a su consideración planteaban, por un lado, la regulación necesaria para la propuesta, dictamen y aprobación de plazas y por el otro lado, la regulación para el dictamen y autorización sobre la incorporación, creación, desincorporación y supresión de plazas previstas en el Catálogo del Servicio, que en términos generales mantenía la ruta prevista por los lineamientos que se tenían para el servicio profesional electoral en el otrora IFE.

Sintetizó que con estos Lineamientos se establecían los mecanismos necesarios para administrar cualquier proceso o reestructura relacionado con cargos y puestos del servicio tanto para los órganos del Instituto como de los OPLE.

Finalmente agradeció a los asesores de los Consejeros Electorales y de la Secretaría Ejecutiva, cuyas observaciones y adecuaciones fueron consideradas tanto en el contenido de los Lineamientos como en el Anteproyecto de Acuerdo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Le parecía que se había trabajado bastante bien en las reuniones de asesores esos proyectos y en general estaban teniendo proyectos bastante bien acabados que se presentaban a esa Comisión.

Comentó que había dos cuestiones que valía la pena precisar: Manifestó que su primer comentario impactaba dos artículos que eran el 27 y el 42, porque uno era para el Sistema INE y el otro para el Sistema OPLE, pero eran espejos de artículos que hablaban del dictamen para la incorporación o desincorporación de cargos y puestos para la actualización del Catálogo del Servicio.

Estimó que cuando el dictamen versara sobre incorporación al Servicio, el dictamen mismo trajera una propuesta respecto de la modalidad de incorporación de esas plazas, supuso que si se iba hacer una incorporación vía concurso, vía cursos y prácticas, etcétera, pero que el propio dictamen ya lo incluyera, para que desde el momento en que se solicitara la incorporación de una plaza se fuera trazando cuál fuera la ruta que se pretendía, porque si en el Sistema OPLES se hacía la propuesta de que tendría que ser un concurso, le correspondería al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto organizarlo, pues ello les permitía vislumbrar hacia donde se iría; apuntó que ese era su primer comentario que impactaba el artículo 27 y el artículo 42.

Su segundo comentario tenía que ver con el artículo 33, pero no estaba seguro que fuera, citó un texto que decía: “podrán solicitar la creación, incorporación, supresión o desincorporación de plazas correspondientes a cargo o puestos del Servicio”, dijo que era el 33, pero le parecía que se modificó, ya que hablaba de la facultad de la Junta General Ejecutiva para crear, incorporar, suprimir o desincorporar “plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio”.

Le parecía que estaba mal dicho, pues lo que se podía incorporar, desincorporar o suprimir eran los cargos, no las plazas como tal, por ello la Junta General Ejecutiva no podía ser quién determinara el Sistema OPLES. Planteó hacer el ajuste porque podía llevar a una confusión, mencionó que estaba en el Capítulo Séptimo: crear, incorporar, suprimir o desincorporar plazas.

Pidió hacer los ajustes correspondientes para que se hablara de cargos y no de plazas, para no generar confusión respecto de que la Junta General Ejecutiva pudiera decir: “tienes que crear una plaza específica o te voy quitar esa plaza específica”, cuando lo que se hablaba era de los cargos. Sugirió buscar esa adecuación a la redacción en los distintos artículos que se impacten.

Concluyó que si se estuviera de acuerdo en su propuesta, buscar en cuáles no impactaría y solo hacer las adecuaciones para que no se fuera algún detalle.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Expresó su acuerdo, consideró que le daba mayor precisión tanto al artículo 42 como al artículo 27 y esa modificación debía ser también en el título del propio capítulo que decía: “desincorporación de plazas”, en la redacción del segundo renglón del 48 y donde más apareciera.

Resumió que las propuestas concretas eran que dentro del dictamen que se formulara, se indique con claridad qué modalidad de incorporación al Servicio se iba a utilizar, tanto lo que se refería a la rama INE, como al apartado de los OPLES, indicando claramente la modalidad en los artículos 27 y 42. Agregó que la última de las propuestas sería que en el encabezado del capítulo séptimo se modificara la expresión “plazas” por “cargos”, lo mismo que en la redacción del artículo 48 y los demás subsecuentes de ese apartado.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Mencionó que el capítulo octavo era el de OPLE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Confirmó que era el mismo en los artículos que estaban ahí, por lo que al igual se debía revisar que no apareciera la expresión "plazas". Pidió al Director Ejecutivo someterlo a votación.

Dr. Rafael Martínez Puón: Consultó a los miembros de la Comisión si se autorizaba enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con las observaciones y propuestas realizadas por la Consejera San Martín y que había puntualizado el Consejero Baños; mismo que fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad autorizar el envío a la Junta General Ejecutiva del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional con las siguientes modificaciones:
 - En los artículo 27 y 42, en el dictamen correspondiente a la incorporación de cargos y puestos se indique la modalidad de incorporación al Servicio que se fuera a utilizar tanto en lo que se refería a la rama del INE como a la del apartado de los OPLES.
 - Modificar el encabezado del Capítulo VII para que dijera: Incorporación, desincorporación y supresión de "cargos" y no de "plazas", lo mismo que en la redacción del artículo 48 y en los demás artículos subsecuentes.

7. Presentación y, en su caso, autorización del Dictamen que, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional

Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016, emite la Dirección Ejecutiva relativo a la solicitud de modificación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio cuenta que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10, inciso b) de los lineamientos para la Evaluación del Desempeño, se presentaba a esa Comisión la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para modificar tres metas individuales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Expuso que la meta uno, para jefe de departamento almacenamiento y distribución, se refería a verificar los espacios disponibles en las bodegas electorales de las 300 juntas distritales ejecutivas, con el propósito de generar un diagnóstico; la meta tres para jefe de departamento de control y apoyo logístico, se refería a verificar los espacios de custodia de las 300 juntas distritales ejecutivas con el propósito de identificar los inmuebles insuficientes y la meta uno, para el lector de documentación y materiales electorales, se refería a garantizar el cien por ciento de la impresión de la documentación electoral.

Informó que con relación a las dos primeras metas, el área normativa consideró que no era momento propicio para realizar las actividades programadas por la carga de trabajo de los procesos electorales locales, dijo que la DESPEN consideraba que no era procedente la modificación de esas dos metas, ya que desde su diseño se señalaba que debían considerarse las implicaciones del proceso electoral para definir plazos y niveles esperados, además de que las metas no debían ser modificadas para alcanzar calificaciones altas.

Comentó que en lo correspondiente a la tercera meta, no se pudo cumplir con los plazos establecidos por un caso fortuito, como fue la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referente a aceptar el registro de diez candidaturas independientes adicionales, lo que retrasó el inicio de la impresión de la documentación electoral hasta el 19 de mayo.

Externó que la opinión técnica de la DESPEN era que no se considerara pertinente la modificación, ya que si bien el área presentó la solicitud antes del término de la vigencia de la meta, debió someterla a consideración al tener conocimiento de la resolución del Tribunal y no cuando ya se tenían los resultados del cumplimiento. Preciso que en su lugar se proponía la eliminación de la meta, por tratarse de un caso fortuito, pues de esa manera no se perjudicaba al evaluado en su calificación, por causas no atribuibles al desempeño, ni afectaba el modelo de evaluación.

Añadió que de aprobarse la eliminación, el puesto quedaría con cuatro metas, por lo que se cumplía con el artículo 27 de los Lineamientos, que señalaba que los miembros del Servicio debían tener un mínimo de tres metas para ser evaluados.

Por último dejó a la consideración de la Comisión la no procedencia de las solicitudes de modificación, y la propuesta de eliminación de la meta referida en el Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo que, en su caso, debía ser aprobado por la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estimó que era un asunto de ver si se autorizaba o no la modificación de un plazo por lo que se refería a una de las metas, pues debió haberse cumplido la meta a más tardar el 30 de junio de 2016. Señaló que la posibilidad de ajuste de la meta sería que en vez del 30 de junio de 2016 fuera el 15 de julio del 2016 y con eso le daba la impresión de que la meta quedaba. También se refirió a que se cambiara otro de los plazos que estaba originalmente señalado al 31 de mayo y se pasara al 20 de mayo del 2016, con lo que se ajustaría la meta.

Entendía que el cumplimiento de la meta no estaba sujeta a la responsabilidad del funcionario, sino que hubo otros elementos que motivaron los cambios de fecha, pero comprendía que había división de posturas en las oficinas de los Consejeros.

Consejero Electoral Benito Nacif: Le preocupaba que modificaran las metas conociendo ya los resultados de su modificación. Recordó que tuvieron una discusión muy parecida en el caso de los Vocales de Capacitación, consideró que fueron muy cuidadosos para no modificar la meta una vez que ya sabían cómo les iba a ir con esa modificación.

Observó que a diferencia de la anterior, en ese caso había otras muchas metas y por eso convenía suprimir esa meta, ya que era imposible su cumplimiento, pues la ampliación del plazo significaría que todos habrían cumplido en su totalidad la meta. Aludió que había otras metas y ahí contaban con más instrumentos para evaluar su desempeño, por eso se pronunciaba a favor de suprimir esa meta.

Dr. Rafael Martínez Puón: Expresó que era suprimir la meta, no modificar los plazos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Incorporó un detalle para tener bien claro de lo que se trataba, dijo que ese era el tema de la documentación de las candidaturas independientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; recordó que tuvieron dos sentencias del Tribunal, una que incrementó primero tres candidatos y después hubo un segundo medio de impugnación que se resolvió hasta después de vencido el primer plazo de la meta, y se tuvo que recalendarizar la protección de la documentación electoral de esa elección. Creía que a eso obedecía fundamentalmente el cambio de plazo, no era un asunto que le pudieran atribuir como responsabilidad al miembro del Servicio Profesional.

Abundó que el Tribunal Electoral resolvió el segundo medio de impugnación el 16 de mayo del 2016 y estaba previsto para el 20 de mayo del 2016, es decir, cuatro días después fue el vencimiento de la meta, la cual era los 10 casos finales de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

candidatos independientes que la Sala Superior les dijo que lo subieran y entonces hubo que replantear la producción de esa documentación electoral.

Por eso le parecía un poco complicado que le cargaran la responsabilidad al miembro del Servicio y por otro lado tendrían que ver el impacto que le generaba en su evaluación.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Mencionó que en principio coincidía con lo dicho por el Consejero Nacif de que efectivamente lo discutieron cuando se les propuso la modificación de las metas de capacitación. Afirmó que ahí sí había un contexto interno, sin embargo era qué tanto tenías que cumplir, acá su meta era cumplir al 100 por ciento en el tiempo previsto, lo que era materialmente imposible hacerlo.

Sin embargo le parecía que en esa meta en particular, sí implicó un esfuerzo no menor para su cumplimiento. Reflexionó que si con eso iban a garantizar un 10, solo iban a garantizar un 10 porque se cumplió, no iban a garantizar un 10 porque estuvieran regalándolo, sino que iban a garantizar un 10 porque se hizo un esfuerzo para que se pudiera cumplir con una meta, porque si no se cumplía, el problema era que podían no tener documentación en las casillas, porque sí tendrían una complejidad particular. Apuntó que esa era otra meta, pero aquella era una meta previa, ya que era un pre requisito para cumplir con otra meta.

Amplió que si no garantizaban que la impresión se cumpliera, iban a tener un efecto en cascada. Estimó que sí era distinto al otro caso que se estaba proponiendo y estaba de acuerdo en que era mejor suprimir una meta que modificar sus alcances para efecto de que todo el mundo la cumpliera o un porcentaje mayor lo cumpliera.

Coincidía por completo en la lógica que estaba detrás de la propuesta del Consejero Nacif, estaba de acuerdo en que se quisiera hacer una búsqueda de neutralidad, es decir, que si ella sabía que con eso los iba a beneficiar y si dejaba la meta en sus términos los perjudicaba injustificadamente, la mejor forma era dejarla en punto blanco y eliminar la meta.

Entendía que un porcentaje altísimo de casos coincidiría con la propuesta que hacía el Consejero Nacif, solo que esa meta en particular si los llevaba a valorar para que ponían las metas; externó que no ponían las metas para que los miembros del Servicio no llegaran, sino para garantizar las actuaciones institucionales, para garantizar que los distintos procedimientos se cumplieran de forma tal que el Instituto pudiera cumplir con sus obligaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Abundó que la razón por la que estarían modificando esa meta era porque cumplió con lo que se buscaba que se cumpliera, ya que eso ocurrió en la realidad. Le parecía que la ampliación del plazo que se estaba pidiendo no era caprichoso ni arbitrario, estaba para el 20 de mayo y se estaría modificando para el 31 de mayo.

Comentó que las candidaturas las aprobó el Tribunal el 16 de mayo, pero se debían haber aprobado originalmente el 18 de abril, profundizó que el tiempo que había del 18 de abril al 20 de mayo, que era la meta originalmente propuesta, con el tiempo del 16 de mayo al 31 de mayo, le parecía que no era irracional la ampliación que se estaba planteando el área, apreció que si guardaba proporcionalidad con el trabajo que se tenía que hacer, porque sí requirió un esfuerzo grande para cumplir con esa meta. Opinó que no tenían por qué eliminarla, solamente porque supieran que sí cumplieron, pues no había una cuestión de colocarla en condiciones de ventaja o de desventaja, sino de aplicar una calificación que correspondiera a un trabajo que se había realizado.

Apuntó que en esa parte le parecía mejor atender ese caso en particular, cuidando mucho las razones por las que estaba ocurriendo para no generar un precedente de que podían cambiar las reglas a la mitad del camino. Concluyó que ese caso sí tenía particularidades que ameritaban fuera atendido de esa forma.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Expresó su acuerdo con la Consejera San Martín, pero creía que tenía virtudes la propuesta del Consejero Nacif, pues le llamaba la atención reducir el número de metas, ya que también tenían un impacto en la evaluación y, eventualmente no valorar el esfuerzo que se hizo para cumplir esa meta, sí tenía un impacto en la evaluación.

Afirmó que eso le generaba una reflexión diferente, dado que por el momento en que estaban, se iba más porque se conservara la propuesta que se hacía en el documento y si se modificara el plazo, pero si les instaba a reflexionar que se eliminara. Determinó que él seguía el camino propuesto por la Consejera San Martín, pero quizás debían reflexionar sobre ese tipo de metas y no sabía si la mejor manera de evaluarla fuera a través de poner un plazo. Destacó que lo importante era que la documentación estuviera lista en tiempo, para que procediera la cadena del proceso electoral en esa materia.

Reflexionó que a lo mejor en el futuro tendrían que frasearlo de esa manera, más que poner una fecha que siempre estaría sujeta a disposiciones del Tribunal o hacer una excepción, salvo que el Tribunal dispusiera otra cosa, porque de alguna manera eso les podía pasar, así como en ese caso, en otras situaciones. Reiteró que él se inclinaba por la propuesta de la Consejera San Martín.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco A. Baños: Asintió en lo que dijo el Consejero Sánchez.

Consejero Electoral Javier Santiago: Apreció que no era un asunto menor el que estaban conversando, sino relevante. Aseveró que a él le causaba un poco de ruido e inquietud suprimir la meta de una actividad sustantiva como era la impresión de boletas. Consideró que esa era una actividad sustancial del proceso electoral y le preocuparía que cancelaran esa meta.

Estableció que tendrían dos opciones: o modificar los plazos o dejarlos, pero derivado de que no se podían hacer responsables a los funcionarios del cambio de plazo porque la modificación del mismo fue una resolución del Tribunal, siendo esa la causal, fue una decisión externa la que modificó los plazos al ser una actividad sustancial. Se inclinaba más por modificar los plazos, porque suprimir una meta de esa actividad sustantiva, si le parecía un poco ilógico.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que le parecía ilógico el que originalmente se pusiera una meta que consistía en una fecha para realizar una actividad, venían las sentencias de Tribunal que obligaban a esperar más tiempo para realizar esa actividad y la última sentencia llegó el 16 de mayo, luego la parte evaluadora más de 20 días después, para que ya no se le tomara la fecha original sino la fecha última que le dio el Tribunal y entonces la meta se redefinía ex post, sabiendo que todos la iban a cumplir; expresó que eso le parecía irregular.

Reflexionó que si la idea era que los Vocales de Organización Electoral de la Ciudad de México se pusieran a imprimir a mano las boletas, apreció que era una idea equivocada, pues quien realmente las imprimía era Talleres Gráficos, no era la Subdirectora de Documentación y Materiales Electorales la que imprimía las boletas, sino otra institución.

Señaló que la meta real era tener la información lista para entregársela a Talleres Gráficos de manera que Talleres pudiera hacer la impresión de las boletas, la cual dijo que era una actividad delicada porque no podían cometerse errores al momento de transmitir la información del Tribunal y había que estar pendientes de lo que resolvía el Consejo General en términos de registrar candidatos o fórmulas para que ese informe se impactara en las boletas.

Estableció que la actividad sustantiva de impresión de las boletas la hacía Talleres Gráficos, si hubiera pasado algo en Talleres Gráficos que hubiera retrasado la impresión de las boletas no habría sido la responsabilidad de esa funcionaria, habría sido responsabilidad de Talleres Gráficos. Refirió que por fortuna eso no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sucedía y por ello el Instituto Nacional Electoral le pagaba bastante bien a Talleres Gráficos por hacer ese trabajo delicado en tiempo y forma.

Consideró que sentar ese precedente de modificar ex post las metas sabiendo que se cumplieron, le parecía un mal precedente, estimó que no afectaba a quienes estaban evaluando, porque era una solución neutral la que proponía la DESPEN, ya que no se tomaba en contra ni a favor porque no dependía del miembro del Servicio haber cumplido con la meta original, sino que era resultado de las sentencias de la Sala Superior, por eso le parecía razonable suprimirla, era completamente neutral, no les afectaba, había otras metas que se podían tomar en cuenta y su evaluación podía seguir adelante, sin que le afectara a la funcionaria involucrada y no sentaban precedente, sino si le parecía preocupante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Recordó como primer punto, que se trataba solo de la meta de la Subdirectora, no de los Vocales, dijo que la sentencia llegó el 16 de mayo y estimó que por esa fecha, lo menos que estaba pensado el miembro del Servicio era en las metas de evaluación.

Como segundo punto refirió que la Subdirectora no estaba metida en su oficina, pues no existía la visión de que la funcionaria estuviese sentada en su escritorio y allá estuviera la producción de las boletas en los Talleres, ya que eso no era así. Explicó que la Subdirectora iba a las instalaciones de los Talleres a supervisar todo el proceso de la producción, porque no era solo que Talleres le dijera que aquí estaban las boletas, tenía que ver que estuvieran correctamente hechos y empaquetados los blocks de las boletas, hacía una supervisión muestral de cómo se efectuaba el empaquetado de las boletas electorales y después supervisaba la ruta de entrega de las boletas que se había acordado, en ese caso, con los órganos del Distrito Federal. Añadió que luego recordaría, que después de la jornada electoral empezaban los cómputos, entonces el desfase en la presentación de la solicitud de ajuste de la meta, podía deberse a ese tipo de situaciones operativas.

Opinó que incluir o no la meta tenía una afectación en favor o en contra menor, pues en rigor no era un tema del que fuera a depender la entrega de un incentivo o la promoción en el rango. Supuso que si hacían la ponderación de las metas, se iba a traducir en la calificación en unas cuantas centésimas, ni siquiera décimas.

Reiteró que lo único que pedía era que no pusieran el procedimiento como si fuera un asunto en donde la Subdirectora estaba sentada en su escritorio, al fin que los Talleres estarían produciendo las boletas y cómo ya se le pagó, las iba a poner en las casillas, por qué no ocurría así. Subrayó que era otro tipo de actividades la que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desempeñaba la Subdirectora y no se quedaba esperando a que Talleres le entregara las boletas, sino que vivía allí permanentemente durante la producción de las boletas electorales en Talleres Gráficos.

Concluyó que en lo personal le daba la impresión de que sería un poco injusta la cancelación de la meta, pero seguían en la discusión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aludió que en relación a varias de las sugerencias que señalaba el Consejero Baños, acerca de ¿qué preferían respecto de que cuando había una resolución se dedicarían a decir que les cambiaran la meta porque se le iba a evaluar mal o atenderían la labor sustantiva? Comentó estar absolutamente cierta que prefería que atendieran la labor sustantiva y después atenderían esas circunstancias.

También coincidía en lo relativo a que la labor material la hacía Talleres Gráficos, pero todos los cuidados y seguimientos que había en Talleres Gráficos para ver que no hubiera errores, para verificar que se estuvieran aplicando los colores adecuados a cada uno de los partidos; todos esos elementos que traía la documentación electoral sí eran sujetos de una supervisión puntual por parte de esa Subdirección. No creía que esa fuera una labor menor, porque era la que les garantizaba que después no tuvieran problema cuando hacían las medidas de verificación respecto de las propias boletas que producía Talleres Gráficos, porque si no hiciera su chamba les podía salir una bronca al momento de hacer medidas de verificación y entonces sí tendrían un problema sustantivo en la institución, por ello consideró que sí era muy relevante el trabajo que se hacía.

Detalló que tan era así, que incluso cuando emitieron los lineamientos para que los OPLES produjeran e imprimieran documentación y materiales, les ordenaron que hicieran esa supervisión, consideraron que era indispensable estar al pendiente de lo que se estaba haciendo en la imprenta, y todos sabían que quién iba hacer la impresión, no le decían: si la hace Talleres Gráficos no la supervises, sino que la hiciera quien fuese, tendría que llevar a cabo esa supervisión y le parecía que sí era relevante.

Estaba de acuerdo en los términos en los que lo planteaba el Consejero Nacif de que no le gustaba ese precedente, pero lo iba a plantear de otra forma, en cuanto a que también querían sentar el precedente de que no fueran capaces de analizar una circunstancia específica en su contexto específico, no les estaban pidiendo un plazo irracional cuando el área no les pidió eliminación, sino que el área les pidió modificación y pidió una modificación razonable con lo que fue la actividad que se realizó, por lo que era razonable lograr el propósito de esa actividad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estableció que también debían de partir del punto de que se les redujeron todos los plazos derivados de la sentencia del Tribunal y no solamente le pegaron a esa Subdirección, le redujeron igualmente todos los plazos a las Juntas Distritales, en lo que era el traslado de la documentación, la recepción, el conteo, el sellado, el enfajillado; indicó que todas esas actividades se vieron impactadas por las sentencias del Tribunal que no se cumplieron.

Le parecía que también era un buen precedente reconocer todo el esfuerzo que se hizo para ese contexto adverso y temporal que no creía se repitiera en muchas ocasiones, porque tuvieron la peculiaridad de tener una campaña de 45 días, cosa que no ocurría a nivel federal, cuando las campañas duraban siempre 60.

Consideró que aunque se tenía un desfase por sentencias del Tribunal no solía impactar en la producción de materiales o de documentación, el detalle era que pudieron haber cumplido con esa meta, sólo que le hubiera costado al Instituto una fortuna porque hubiera significado que se pusieran a imprimir las boletas antes de tener la sentencias y entonces cumplían perfectamente con la meta.

Le parecía que el ejercicio de racionalidad y el ejercicio de responsabilidad que también se tuvo fue decir que aguantaran hasta que resolviera el Tribunal y resolviendo el Tribunal cumplir con la meta para que estuvieran al pendiente en lo que era la lógica de la meta.

Estimó que en el cambio que se estaba proponiendo, lo que sí conservaba era la lógica de la meta y era una lógica que se cumplió, por eso le parecía que debía ser objeto de evaluación dejando muy claro la razón por la que era excepcional y por la que no generaría un precedente como el que le preocupaba al Consejero Nacif, porque en eso si estaba de acuerdo, en cuanto a la preocupación sobre ese tipo de precedentes, ya que lo compartía por completo y le parecía que sí había circunstancias distintas en ese caso.

Consejero Electoral Javier Santiago: Afirmó que le quedaba muy claro que la Subdirección no se encargaba de la impresión de las boletas y era evidente que se le encomendaba a Talleres Gráficos de México, por lo que eran ciertas las actividades que debía realizar la Subdirección.

En relación a por qué no se pudo haber hecho la solicitud ex ante, externó porque no se sabía que iba a pasar, tenía que ser ex post, después del suceso y no había otra manera. Apreció que estaban caminando por la ruta correcta, recordó que acababan de aprobar la evaluación, valoró que tomando en cuenta la complejidad en los distritos, a lo mejor tendrían que pensar en la complejidad de la operación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las áreas sustantivas y qué factores pudieran acrecentar esa complejidad; creyó correcto que la Comisión tomara en cuenta las circunstancias particulares.

Respecto al asunto de los distritos, evocó que tuvieron largas discusiones en la Comisión, sobre todo por las situaciones que se presentaron en el año 2015, en los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán y Chiapas, para valorar que no se les podía evaluar con el mismo rasero a los funcionarios del Servicio Profesional. Estimó que estaban ante una situación en que se habían presentado supervinientes, de los cuales no eran responsables los funcionarios que tenían que ser valorados en la circunstancia, por eso se inclinaba por el cambio de plazo.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Hizo saber que había un elemento en la argumentación que en efecto le hacía ver el personal de la Dirección y era el tema de por qué no se notificó sino hasta el 7 de junio. Externó que ahí había mucho que pensar porque si bien en ese caso estaban en los principales días de la Jornada Electoral, la conclusión del dictamen decía que las metas no debían ser modificadas para alcanzar calificaciones de 10.

Manifestó que el asunto era que tenían experiencias en algunos OPLE, en los que a pesar de los lineamientos, la Dirección de Organización hizo mal al cambiar los nombres de un distrito por otro a la hora de revisar la impresión de las boletas, por lo que hubo que reimprimir, abrir los paquetes y sustituir las boletas para que todo estuviera correctamente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó que fue un Subdirector de Áreas Centrales.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Respondió que así era, por eso él se quedaba con la preocupación y estaba refiriéndose a un OPLE, de que a pesar de los lineamientos y de la supervisión, ese trabajo se hizo para lograr cumplir la meta, el cual se hizo bien y se hizo correctamente.

Profundizó que lo que él quisiera encontrar era un mecanismo para así evaluar, dado que no podían diseñar una meta distinta con los plazos vencidos, totalmente ex ante, creía que la solicitud cabía dentro de su posibilidad de no solo garantizar un 10, sino calificar correctamente el trabajo hecho por esa Subdirectora.

Le parecía que el camino era heterodoxo y le dio la razón al Consejero Benito Nacif de modificar una meta posteriormente cuando sabían el resultado, pero lo que no quería era que se quedara sin valorar el trabajo que se hizo bien por parte



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la subdirección y eso era el camino que le llevaba a la propuesta que hizo la Consejera San Martín.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que ya estaba configurada una mayoría, pero debía seguir insistiendo en que le parecía muy irregular la forma en cómo estaban actuando, porque creía que si había contingencias y las podía haber como las que hubo en ese caso, era necesario que la Dirección Ejecutiva de Organización reprogramara sus metas. Abundó que dado que había ocurrido tal cosa, sus metas debían modificarse de otra manera antes de su consecución y por eso que dijera: "Dado que el Tribunal resolvió hasta tal momento, entonces esa meta se tiene que redefinir en el momento oportuno". Apuntó que por eso le parecía muy irregular que viniera después.

Refirió que la Consejera San Martín decía que prefería que se concentraran en las metas, en lugar de que se concentraran en el trabajo sustantivo y en vez de avisarles. Aludió que no solo se trataba de enviarle un oficio a la DESPEN, se trataba de programar, planificar y proponerse objetivos.

Estimó que eso no se podía hacer una vez que ya habían transcurrido todos los hechos, por eso para él era muy irregular e insistió en que sí hubo responsabilidad de alguien en la DEOE para reprogramar la meta en el momento en que eso debió haber ocurrido para evaluar su trabajo, sino no podían evaluar el trabajo porque había meta, apreció que simplemente lo estaban redefiniendo ex post y eso era incorrecto, agregó que por eso era correcta la propuesta de la DESPEN de que no hubiera meta, una vez que las contingencias ocurrieron.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Valoró hacer la siguiente aclaración: compartía el sentido de que se tuvo que avisar porque sí se replantearon los objetivos y sí se planificó. Aseveró que tan se planificó al interior del área que se tuvieron que cambiar las rutas para ver en qué momento salía de Talleres Gráficos y en qué momento llegaba a cada uno de los distritos.

Le aclaró al Consejero Nacif que precisamente era eso a lo que se refería cuando dijo que prefería que el área se concentrara en hacer su trabajo, en planificar su trabajo internamente y no en mandarle un oficio al Director del Servicio.

Amplió que si no hubieran hecho esas cuestiones coincidía, pero en ese caso sí se hizo y no sólo se hizo, les informaron cuáles eran las nuevas fechas que se habían empleado, por eso le parecía que el plazo que se estaba estableciendo era razonable, porque era el que se requería para poder cumplir con los plazos distintos que se habían establecido a partir de esa situación y la DESPEN les informó de esos hechos. Estaba de acuerdo en que no mandaron oficio a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DESPEN y eso le preocupaba menos a que no se hubiera planificado una actividad, por eso compartía la modificación del plazo.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Consultó a la Consejera San Martín si aceptaba una pregunta del Consejero Nacif.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió de manera afirmativa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estaba de acuerdo en que si les informaron, cuestionó: ¿Dónde estaba el nuevo programa con las nuevas? ¿A quiénes sí les informaron? ¿Por qué no traían esa información y en función de eso evaluaban?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que lo informaron en la Comisión de Seguimiento de Procesos Electorales Locales y en Mesa de Consejeros se informó, cuando estaban en las rutas de ver cómo iban a atender el tema que el Tribunal estaba por resolver, pues era información que tenían y tenía que ver con una valoración que se hacía.

Opinó que no podían negar una realidad y no porque no constara en un expediente, dijo que sí se discutió en Mesa de Consejeros fue porque estaban ante la disyuntiva de cómo atendían la circunstancia de que el 16 de mayo el Tribunal resolvería cambios en las boletas que iban a impactar en las mismas y que sus tiempos estaban absolutamente quemados para poder tener esas boletas, entonces se tuvo que reprogramar, se llevó a la Mesa y ahí fue donde se discutió.

Consejero Electoral Marco A. Baños: Hizo la recomendación de que había procesos que no eran tan lineales, expresó que había funcionarios de esa Institución que no trabajaban encerrados en un cubículo de cristal con una computadora desahogando algunos flujogramas para que las cosas salieran en tiempo y forma. Amplió que en ese momento, lo que menos se pensaba honestamente era en el oficio de ajuste de la meta, lo decía con mucho respeto y propuso valorar que de repente se acercaran a los procesos operativos para ver cómo se hacían. Recordó que él fue director de área en esa oficina, donde una parte de esa logística le tocó definirla y conocía muy bien cómo se hacía .

Reiteró que honestamente, no creía que hubiera tiempo en esos días para pensar en reacomodar la meta, además luego vinieron los cómputos y quizás donde sí acompañaba al Consejero Nacif era en buscar alguna fórmula para que cuando llegara a ocurrir ese tipo de desfases, se tuviera una alerta con relación a que se estarían quemando esos plazos y no creía que debían ser las áreas operativas, sino ellos tendrían que encontrar algún mecanismo para que se pudieran ajustar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Planteó que lo más ortodoxo y lo más correcto sería suprimir la meta pero en un contexto distinto a cómo se dio, porque no creía que si el Consejero Nacif fuera miembro del Servicio y le cambiaban el calendario de cumplimiento de una de sus actividades, llámese producción de boletas electorales, él dejaría que lo evaluaran con una fecha que no podía cumplir, derivada de una sentencia del Tribunal.

Concluyó que en verdad no daba para más, pues estaban haciendo un drama, con un asunto que se resolvía de una manera muy fácil, ajustando esas fechas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Opinó que si debían tomar nota de lo que estaba ocurriendo, porque no sería la última vez que ocurriría algo parecido, recordó que en dos ocasiones ese problema se había presentado a la Comisión y creía que su responsabilidad como integrantes de la misma, no era encontrar soluciones rápidas y fáciles, sino soluciones permanentes a esos problemas. Refirió que lo más fácil era hacer lo que el Consejero Baños, la Consejera San Martín y los otros integrantes de la Comisión proponían que hicieran, pero estimó que esa no era la solución.

Entendía que las cosas no eran lineales, pero podían ser transparentes, y cuando sucediera una eventualidad como esa, se redefinieran rápidamente las metas como un procedimiento que podía ser expedito, a partir de lo que había ocurrido el 16 de mayo. Se preguntó ¿cuál era el objetivo? Expresó que eso debió de haber quedado registrado en algún lado ya que el objetivo era tener las listas, tal como ocurrió; apuntó que eso estaba perfecto, pero no sabían eso. Agregó que simplemente había que ponerla en blanco y negro, creía que esa era la solución y en tanto eso no ocurriera, no tenían metas.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Respondió que él sí creía que tenían metas, indicó que se aprobaban antes, siempre estaban antes de que empezara el ejercicio correspondiente, pero en ese tipo de actividades no era igual al proceso de producción de autopartes, pues si se pedía un incremento en la producción se tenía que rehacer, en un procedimiento absolutamente ordenado.

Externó que esos procedimientos se regían por imponderables, por cosas absolutamente fortuitas e impredecibles como eran las sentencias de un Tribunal y nunca sabían que iba a ocurrir con una sentencia de un Tribunal, por lo que derivado de una sentencia como ésta, podían cambiar los plazos, podían suceder otras actividades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tomaba la propuesta del Consejero Nacif de que buscaran la manera de que eso se pudiera atender de otra forma, pero también pidió que ellos le tomaran la propuesta de que se acercaran un poco más a los procesos operativos ya que también eso ayudaba a ver cómo se hacían esas cosas. Optaba por qué se mantuviera la meta y esa era su propuesta. Enseguida accedió a una moción de la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Advirtió que había un tema que puso sobre la mesa el Consejero Nacif, consideró que valía la pena ver cómo establecer mecanismos que pudieran ser intermedios, en los que sin estar esperando que el área se preocupara más de la meta que del trabajo, sí se dejara documentado en algún lugar. Detalló que ese fue el calendario interno que se establecieron para que se pudiera tener esa información al momento de hacer una modificación de esa naturaleza y que no se cayera en el riesgo de que se le pidiera al subalterno que lo hiciera en tres días, haciéndolo en cinco y modificando la meta a cinco.

Aunque eso no era lo que ocurría en el caso que les ocupaba, sí valoró establecer una forma en la que la DESPEN pudiera proponer a las áreas que si se entraba a una situación de contingencia, cómo reprogramar de una forma más fácil, más allá de que después se hiciera el trámite de modificación o no de una meta.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Anunció que iban a tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la preocupación del Consejero Nacif para que se buscara algún mecanismo que les permitiera tener algunas alertas con relación a ese asunto y evitar ese tipo de problemas.

Por otro lado desconocía que había sacado diez en las otras cuatro metas, señaló que el efecto era el mismo ya que si quitaban la meta no le afectaba en nada porque al reponderar se quedaba con la misma nota y si la dejaban, sacaba igual 10, pes no pasaba en rigor nada. Estimó que el diferendo era un criterio para la forma de resolver ese tipo de problemas, ya que ese fue donde el Consejero Nacif no estaba de acuerdo.

Primero, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión la propuesta de cancelar la meta en términos del documento circulado por la DESPEN; misma que fue aprobada por un voto a favor del Consejero Nacif y cuatro votos en contra del Consejero Baños, la Consejera San Martín, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Segundo, sometió a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de hacer el ajuste del plazo en los términos mencionados; el cual fue aprobado por cuatro votos a favor del Consejero Baños, la Consejera San Martín, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago y un voto en contra del Consejero Nacif.

Acto seguido, pidió al Director Ejecutivo hacer el reajuste del plazo respectivo.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad cancelar la meta individual en los términos referidos y en votación dividida modificó el plazo del 16 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016, de la meta individual aplicable a la emisión de la documentación electoral para las candidaturas independientes de los diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: por cuatro votos a favor del Consejero Baños, la Consejera San Martín, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago y un voto en contra del Consejero Nacif.
- ❖ La Comisión pidió a la DESPEN buscar algún mecanismo de alerta en el que si alguna área entra en una situación de contingencia, se pueda reprogramar la modificación de metas de una forma más fácil.

8. Dictámenes que presenta la Comisión del Servicio:

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio la bienvenida al Director Jurídico, le comunicó que la agenda sufrió una modificación, de modo que de los tres apartados que estaban previstos, que era el 8.1, 8.2 y 8.3, el Consejero Santiago propuso que se bajara el ocho y por lo tanto se modificó la numeración, siendo el 8.2, 8.1 y el 8.3, 8.2.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: También agradeció la presencia del Director Jurídico y solicitó a los integrantes de la Comisión que en la siguiente sesión ya no solo suban el asunto que les ocupe, sino que lo resuelvan, porque ya tendrían alguna problemática de los plazos.

Preguntó si había alguna solicitud de reserva para discusión del nuevo punto 8.1 y el punto 8.2. Al no haber reservas sobre el 8.1, requirió al Secretario Técnico someterlo a votación de la Comisión y después se irían a la discusión del 8.2.

Dr. Rafael Martínez Puón: Consultó a los miembros de la Comisión si estaban de acuerdo con el dictamen identificado como 8.1, mismo que fue aprobado por unanimidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comunicó que en razón de haber sido reservado por la Consejera San Martín el 8.2 le daba el uso de la palabra.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó su acuerdo en el fondo del procedimiento, pero había un punto en el que no coincidía y era en la decisión de incrementar la sanción de dos a cinco días de suspensión, recordó que tenían precedentes de situaciones muy similares, citó los casos de Juanita Pérez y Ruíz Navarro a quienes por conductas muy similares impusieron dos días de suspensión.

Le parecía que siendo congruentes con lo que habían aprobado en otros precedentes, deberían imponer una sanción de solo dos días de suspensión.

Comentó que se venían proponiendo cinco, originalmente el área propuso dos siguiendo los precedentes y en una reunión de trabajo se decidió incrementarla a cinco, pero le parecía que lo correcto eran dos días.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Argumentó que estaba de acuerdo con los cinco días, por qué la diferencia con los precedentes que se mencionaban, era además el tipo de expresiones que utilizó para dirigirse a un compañero del Servicio al incurrir en alguna forma de amenazas, siendo eso lo que inclinó a que en la discusión entre los asesores se llegara a la propuesta de cinco días. Creía que esa era la diferencia importante a tomar en cuenta, por eso estaba de acuerdo con ese proyecto.

Consejero Electoral Javier Santiago: Estimó que estaba en condiciones de modificar el criterio dado ese nivel de agresividad, dejándolo en ese término. Creía que en ese tipo de relación en el ámbito laboral se necesitaban tomar medidas para inhibirlo lo más posible.

Lic. Gabriel Mendoza: Manifestó que la propuesta inicial del Jurídico era de dos días, sin embargo para no ser reiterativos y tomando en cuenta los argumentos que se vertieron en la reunión de asesores que iban en el tono de las amenazas, aun cuando no eran propiamente parte de la litis, pero sí eran parte del contexto, por eso consideraron que podría ser viable proponer a la Comisión los cinco días.

Insistió en que desde su punto de vista, esos asuntos daban un poco para los dos lados, dependía si se quería que el efecto fuera inhibitorio o que ese tipo de sanciones fuera a manera de precedente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral Pamela San Martín: Advirtió que había cuestiones que valía tomar en cuenta: Señaló que las amenazas no estaban en el auto admisorio, no estaban sancionando por amenazas, entonces no podía ser una razón para incrementar la sanción, anotó que esa era la diferencia con los otros casos.

Refirió que lo que estaba siendo objeto de reproche, era similar a lo que fue objeto de reproche en los otros casos, por eso le parecía que se tenía que aplicar un precedente y había una parte en la que estaba de acuerdo, era que se llevaban muy pesado, cuestionó el qué debieran llevarse tan pesado y que fuera ese nivel de fuerte el tono del léxico, sin embargo externó que lo que se declaraba -incluso había testimoniales- era que se llevaban muy fuerte, dijo que por supuesto, se excedió, estaba de acuerdo con que se le sancionara y no tenía una diferencia de fondo.

Le parecía que lo que tenían que buscar era un mecanismo en el que la gente no se llevara tan pesado, porque cuando había relaciones en la que era tan fuerte la forma de llevarse, era muy fácil ir incrementando los tonos indebidamente, pero más allá de si les gustaba o no la forma en la que había o no una relación, apreció que ahí estaban sancionando exactamente una conducta que habían sancionado en otros casos, poniendo una sanción de dos días de suspensión.

Afirmó que podrían haber habido amenazas o no, indicó que no se emplazaba por esas amenazas, entonces no podían ser objeto de ninguna sanción ni reproche y por eso estaba de acuerdo en que el tono era bastante fuerte, que las formas de relacionarse eran indebidas, inapropiadas, por eso estaba de acuerdo en que hubiera una sanción, no estaba proponiendo en lo más mínimo que se absolviera ese caso, sino que se le sancione acorde a los precedentes porque no tenían una diferencia en ese precedente respecto de los otros a los que hizo referencia.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Declaró que iba a votar por que fuera por cinco días, citó que la gradación en esa falta iba de uno a nueve días, pero a él le daba la impresión, que si bien las amenazas no estaban en el auto de admisión y no se estaba desahogando por esa circunstancia, era un hecho que contextualmente sí había una amenaza; no decía que se llevaban fuerte, para él eso era ya un tipo de agresión mucho más específico de parte del miembro del Servicio. Por ello apoyaría la propuesta de que fuera por cinco días.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que no estaba opinando que se llevaban fuerte, estaba diciendo lo que los testigos señalaban en el expediente de que esa era la forma que tenían de relacionarse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Coincidía por completo y por eso señaló que el tono no era un tono deseable, no era un tono adecuado y que cuando llegaban a esos tonos las consecuencias podían ser otras, pues había llegado a un punto que se rebasó, por eso estaba de acuerdo en que se le sancionara, pero creía que no podían descontextualizar lo que los propios testigos señalaban, ya que esa no era una valoración suya, sino de quienes habían presenciado el término de la relación que se tenía.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Convino con la Consejera San Martín en que no lo había expresado de esa manera, por eso valía la pena dejarlo en el acta como lo mencionó. Anunció que iba a someter a votación el punto primero en lo general y después en lo particular la sanción.

Consultó a los miembros de la Comisión el proyecto de dictamen relativo al apartado 8.2, mismo que fue aprobado por unanimidad en lo general. Enseguida consultó el punto relativo a la sanción que estaba propuesta por cinco días y las respectivas consideraciones, mismo que fue aprobado en votación dividida por cuatro votos a favor del Consejero Baños, el Consejero Nacif, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago y un voto en contra de la Consejera San Martín.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día, levantó la sesión y agradeció la asistencia de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión acordó retirar del orden del día el dictamen correspondiente al 8.1 para que se realizara una motivación jurídica más robusta, por lo que el 8.2 pasó a ser el 8.1 y el 8.3 pasó a ser el 8.2.
- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente al nuevo 8.1.
- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen referente al 8.2 con la sanción de cinco días, por 4 votos a favor del Consejero Baños, el Consejero Nacif, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago y 1 voto en contra de la Consejera San Martín.

La reunión concluyó el 11 de julio de 2016 a las 10:43 horas, llegándose a los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza el cambio de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral, incluyendo el cambio solicitado por la Presidencia de la Comisión de que la readscripción de la Vocal Ejecutiva Local de Tabasco entraba en funciones a partir del 1° de septiembre de 2016.
2. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario para los Miembros del Servicio en los OPLE con las siguientes modificaciones:
 - Incluir en el artículo 9 un párrafo similar al del sistema INE, en el que se establezca la posibilidad de habilitar días y horas inhábiles en caso de ser necesarias, cuando la autoridad instructora lo considere pertinente.
 - Adicionar un nuevo artículo que determine la obligación de la DESPEN de capacitar al personal de los OPLES involucrado en la aplicación del procedimiento laboral disciplinario.
 - En el artículo 14 incluir que “se pueda cambiar de ubicación a la víctima siempre y cuando manifieste su aceptación”.
 - Agregar un segundo párrafo al artículo 14 donde diga “que las sanciones aplicables a los miembros del Servicio serán con previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del OPLE”.
3. La Comisión aprobó por unanimidad el Protocolo de Seguridad para la aplicación de exámenes de la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral previsto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, identificado con el número INE/JGE69/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


4. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.
5. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; en acatamiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como del incidente de inejecución de sentencia respectivo.
6. La Comisión aprobó por unanimidad autorizar el envío a la Junta General Ejecutiva del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional con las siguientes modificaciones:
 - En los artículo 27 y 42, en el dictamen correspondiente a la incorporación de cargos y puestos se indique la modalidad de incorporación al Servicio que se fuera a utilizar tanto en lo que se refería a la rama del INE como a la del apartado de los OPLES.
 - Modificar el encabezado del Capítulo VII para que dijera: Incorporación, desincorporación y supresión de “cargos” y no de “plazas”, lo mismo que en la redacción del artículo 48 y en los demás artículos subsecuentes.
7. La Comisión aprobó por unanimidad cancelar la meta individual en los términos referidos y en votación dividida modificó el plazo del 16 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2016, de la meta individual aplicable a la emisión de la documentación electoral para las candidaturas independientes de los diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: por cuatro votos a favor del Consejero Baños, la Consejera San Martín, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago y un voto en contra del Consejero Nacif.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. La Comisión pidió a la DESPEN buscar algún mecanismo de alerta en el que si alguna área entra en una situación de contingencia, se pueda reprogramar la modificación de metas de una forma más fácil.
9. La Comisión acordó retirar del orden del día el dictamen correspondiente al 8.1 para que se realizara una motivación jurídica más robusta, por lo que el 8.2 pasó a ser el 8.1 y el 8.3 pasó a ser el 8.2.
10. La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente al nuevo 8.1.
11. La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen referente al 8.2 con la sanción de cinco días, por 4 votos a favor del Consejero Baños, el Consejero Nacif, el Consejero Sánchez y el Consejero Santiago y 1 voto en contra de la Consejera San Martín.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
11 DE JULIO DE 2016**



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional



Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral



Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

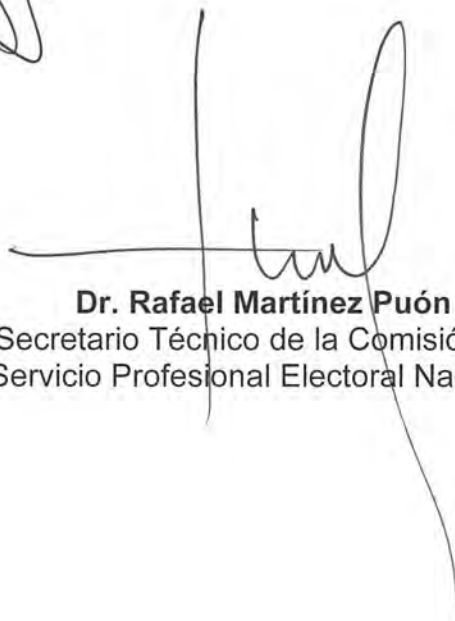
**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
11 DE JULIO DE 2016**



Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejero Electoral



Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional

